



"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE BARRANCA

0 - PROVINCIAL
DE BARRANCA

SUB-GERENCIA DE INFORMATICA
Y ESTADISTICA

FECHA: 14/06/2019

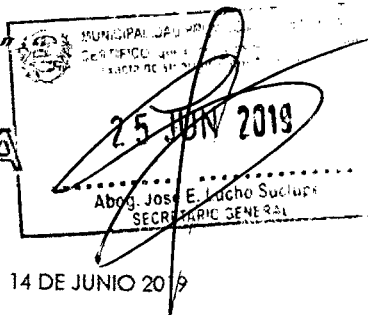
HORA: 11:00

FIRMA: [Firma]

RESOLUCION DE ALCALDIA

Nº 0342-2019-AL/RRZS-MPB

BARRANCA, VIERNES 14 DE JUNIO 2019



EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA;

VISTO: El **RV-9796-2019** (fs.09) sobre solicitud de Disolución del Vínculo Matrimonial - Divorcio Ulterior, presentado por **DOÑA JHEIMY JAQUELIN MURAKAMI JUAREZ**, identificado con **DNI. Nº 41427277**, y;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local, que emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de Derecho Público con autonomía económica y administrativa en los asuntos de su competencia; asimismo representan al vecindario; promueven la adecuada prestación de los Servicios Públicos locales y fomentan el bienestar de los vecinos y el desarrollo integral y armónico de las circunscripciones de su jurisdicción territorial;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, con **RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 132-2019-AL/RRZS-MPB**, de fecha **18 de Marzo del 2019**, se declara **FUNDADA** la Separación Convencional entre los solicitantes: **Doña DOÑA JHEIMY JAQUELIN MURAKAMI JUAREZ**, identificado con **DNI. Nº 41427277** y **Don LUIS ALBERTO GOÑE PADILLA** identificado con **DNI Nº 40907284**, en consecuencia, separados legalmente, dejando subsistente el Vínculo Matrimonial **CONTRAÍDO EL 18 DE SETIEMBRE DE 2000, ANTE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA**, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución;

Que, conforme a lo establecido en el Decreto Supremo Nº 009-2008-JUS, Ley y Reglamento que regulan el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, el mismo que precisa en su Artículo Nº 13 sobre Divorcio Ulterior que "transcurrido dos (02) meses de emitida la Resolución de Alcaldía respecto al proceso de Separación Convencional (Art. 12), cualquiera de los cónyuges puede solicitar ante el alcalde la disolución del vínculo matrimonial";

Que, asimismo, la Dirección Nacional de Justicia del Ministerio de Justicia, mediante Resolución Directoral Nº 0188-2008-JUS/DNJ, de fecha 02 de julio del 2008, aprobó la Directiva Nº 001-2008-JUS/DNJ "Directiva para la acreditación de las Municipalidades que soliciten Autorización para llevar a cabo el Procedimiento no Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior";

Que, de igual forma, la Dirección Nacional de Justicia del Ministerio de Justicia, mediante Resoluciones Directorales Nº 0196 y 203-2008-JUS/DNJ, de fecha 10 y 17 de julio del 2008, aprobó las modificaciones a los textos del numeral 1 del Acápito III y de los literales b) y c) del ítem 2.1 del Acápito II de la Directiva Nº 001-2008-JUS/DNJ "Directiva para la acreditación de las Municipalidades que soliciten Autorización para llevar a cabo el Procedimiento no Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior";



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE BARRANCA

"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"

Que, mediante Resolución Directoral N° 049-2019-JUS/DGJLR, de fecha 22 de Febrero del 2019, en el cual se resuelve Renovar la Autorización y Acreditación otorgado a la Municipalidad Provincial de Barranca del Departamento de Lima, para llevar a cabo el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, con una vigencia de cinco (5) años contados a partir de la fecha habiéndose dispuesto la renovación de dicha acreditación a la Municipalidad Provincial de Barranca para llevar a cabo el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior;

Que, con fecha 12 de Junio del 2019, Doña JHEIMY JAQUELIN MURAKAMI JUAREZ, identificada con DNI. N° 41427277, solicita Divorcio Ulterior del Vínculo Matrimonial **CELEBRADO EL 18 DE SETIEMBRE DE 2000, ANTE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA** y habiendo cumplido con los requisitos establecidos por ley y no existiendo algún Recurso Impugnatorio contra la **RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°132-2019-AL/RRZS-MPB**, se solicita la emisión del Acto Administrativo correspondiente, que disuelve el Vínculo Matrimonial de los solicitantes;

Que, conforme al **INFORME LEGAL N° 391-2019-MPB/GAJ**, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, donde **OPINA**, se declare **PROCEDENTE** la solicitud del **DIVORCIO ULTERIOR DEL VÍNCULO MATRIMONIAL**; solicitado por **JHEIMY JAQUELIN MURAKAMI JUAREZ**, y **Don LUIS ALBERTO GOÑE PADILLA**, conforme a las consideraciones antes expuestas, y el **MEMORÁNDUM N° 0714-2019/GM-MPB**, emitido por la Gerencia Municipal, autorizando la emisión de la presente;

Estando a las consideraciones expuestas, y con la autonomía, competencia y facultades previstas en el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y Art. 20° incisos 1) y 6) de la misma Ley acotada;

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- DECLARAR PROCEDENTE la solicitud de Disolución del Vínculo Matrimonial - Divorcio Ulterior de los cónyuges: **Doña JHEIMY JAQUELIN MURAKAMI JUAREZ**, identificada con DNI. N° 41427277 y **Don LUIS ALBERTO GOÑE PADILLA** identificado con DNI N° 40907284, Disolviendo el Vínculo Matrimonial **CONTRAÍDO EL 18 DE SETIEMBRE DE 2000, ANTE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA**; conforme a las consideraciones antes expuestas.

ARTICULO 2° DISPONER la anotación de la presente Resolución de Alcaldía del Acta de Matrimonio inscrita en el Libro de Matrimonios correspondiente al año 2000.

ARTÍCULO 3°.- NOTIFIQUESE, el contenido de la presente Resolución a los solicitantes, para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA
GERENCIA DE SECRETARÍA GENERAL
Abog. José E. Lucho Suctupe
GERENTE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA
Ricardo R. Zender Sanchez
ALCALDE PROVINCIAL

